



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**



Palacio Legislativo, 2 de septiembre de 2020

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

El suscrito, **ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional en la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 89 numeral 1 y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso e), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, ante esta honorable representación popular acudo a presentar Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo, por el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas, formula atento exhorto a diferentes autoridades estatales, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 1 de marzo del 2016, veintiochos trabajadores de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Soto la Marina, se levantaron en huelga, por el despido injustificado de cinco compañeros que laboraban en dicha entidad, argumentando que el C. Oscar Idelfonso Arguello Bernal, director de la COMAPA los despidió injustificadamente, no obstante ser personal sindicalizado, violentando así sus derechos laborales.

Por tal motivo, el 17 de octubre del 2016 ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en Ciudad Victoria, los cinco trabajadores despedidos y el sindicato de COMAPA colectivamente, presentaron una demanda del emplazamiento a huelga por violaciones al contrato colectivo, la cual, la autoridad responsable, representada por el presidente de la junta local, Lic. Roberto Rafael Rivas Hernández, no radicó, ni registró, ni dio trámite a la demanda de huelga, no otorgando las garantías para la suspensión de labores y retardando el procedimiento.

Motivados por esa acción del presidente de la junta local, los quejosos presentaron una demanda de amparo directo por omisión contra la actitud dilatoria de la autoridad responsable, lo que motivó a que se radicara la demanda de huelga y se dio trámite al emplazamiento, ya contando con el amparo indirecto, radicado en el Juzgado Décimo Segundo de distrito en Ciudad Victoria.

Posteriormente, la Junta acordó citar a pláticas conciliatorias a ambas partes, a las cuales la parte acusada, es decir, la COMAPA, nunca asistió, ni ha ofrecido ningún acuerdo, argumentando que no había ninguna propuesta a la solución del problema, motivo por el cual la Junta dictó un acuerdo diverso en el que señala que el 25 de noviembre del mismo año, se estableciera el movimiento de huelga y la suspensión de labores de la dependencia, dejando en claro que las actividades como la distribución y abastecimiento de agua no se suspendiera, lo cual no se materializó, ya que el actuario fue regresado por el presidente de la Junta y no estuvo presente en la fecha señalada, con el fin de entorpecer la huelga.

Por tal motivo, los quejosos presentan una nueva demanda de amparo federal en contra del acuerdo denegado; amparo que fue radicado en el mismo Juzgado en el que fue presentada la demanda, resolviendo a favor del sindicato quejoso y los cinco trabajadores despedidos, concediendo la protección de la justicia federal, y ordenando al presidente de la junta, fijar fecha para continuar la huelga. Continuando con la exposición de motivos, hago mención que el 1 de marzo del 2018 se dio por concluida la huelga por que el demandado se allanó, pero no cumplió, y en un acto de prepotencia y abuso de autoridad, con amenazas, el 8 de marzo del mismo año, con lujo de violencia, el delegado de seguridad pública y

aproximadamente 40 personas más, retiraron a los huelguistas, violando el amparo, amenazando que si continuaban, les abrirían procesos penales, señalando que eran enviados por el gobernador y el presidente municipal Abel Enrique Gámez Cantú, amenazas que cumplieron el mes de septiembre del mismo año, presentando ante la agencia del ministerio público del municipio diversas denuncias penales en contra de los quejosos, acusándolos por el delito de atentados contra los bienes fundamentales del estado y sus municipios, arraigándolos hasta la fecha, a no poder salir del municipio y obligándolos a acudir todos los lunes a firmar en la sala de audiencia del juzgado mixto de primera estancia de materia penal de Soto la Marina, tratándolos como delincuentes cuando lo único que pedían era el respeto a su derecho laboral.

El 25 de septiembre del presente año tendrán una audiencia en el juzgado antes mencionado líneas arriba, notificándoles en días pasados que los quejosos están pidiendo una sentencia de 15 años de prisión sin derecho a fianza, o la reparación de los daños, por un valor de diecisiete millones ciento setenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos. argumentando que cuentan con pruebas y testigos, siendo éstos, trabajadores del gobierno municipal y estatal, quienes falsearon su testimonio para no ser despedidos.

Por lo anteriormente fundado y motivado, acudo a presentar el siguiente:

Punto de Acuerdo

Artículo Primero. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con absoluto respeto a las respectivas competencias, formula atento Exhorto al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para que abra una investigación acerca de la actuación del Juez y personal del Juzgado, a efecto de que se evite una injusticia en el caso de la denuncia contra estos trabajadores de la COMAPA de Soto la Marina y se abstengan de someterse a las presiones del Ministerio Público, ante la evidente abuso de autoridad de esta institución.

Artículo Segundo. En los mismos términos del artículo anterior, se formula atento exhorto a la Junta de Conciliación y Arbitraje con sede en Ciudad Victoria y jurisdicción entre otros municipios, en el de Soto la Marina, a que en el juicio laboral motivo de esta acción legislativa, se respete y aplique la resolución del Juzgado federal, que ampara a los trabajadores de la COMAPA de Soto la Marina, en respeto a los derechos y las demandas de los trabajadores.

TRANSITORIOS

Único. El presente Punto de Acuerdo iniciará vigencia al momento de su expedición y se publicará en el Diario de los Debates del Poder Legislativo.

ATENTAMENTE
“POR LA CUARTA TRANSFORMACION DE LA VIDA PUBLICA DE MEXICO”



DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL CUAL SE FORMULA EXHORTO AL PODER JUDICIAL Y A LA JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.